

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO: GESTIÓN TERRITORIAL DE LOS PATRIMONIOS

Versión: 2 del 20 de agosto de 2024

1. Objetivo

Formular instrumentos de gestión para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural –BIC- de tipo inmueble, declarados como tal, o de los bienes que pretendan declararse en los ámbitos distrital y/o nacional, localizados en Bogotá, D.C.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a los instrumentos de gestión del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural –BIC- de tipo inmueble, que desarrolle el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-. Inicia con la identificación de la necesidad y pertinencia, y finaliza con la emisión de concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

3. Definiciones

Bien de interés cultural –BIC. El bien de interés cultural es una categoría establecida por la Ley 397 de 1997 para identificar los bienes del patrimonio cultural, sean muebles o inmuebles, que por su valor excepcional requieren de un tratamiento especial.

“Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes de patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008”.

Se consideran como bienes de interés cultural, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de la ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Bienes de interés cultural del grupo urbano. Corresponden a fracciones del territorio dotadas de fisionomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como sector urbano, contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto, en este grupo se encuentran los Centros Históricos y otras fracciones del territorio.

En el Distrito forman parte de esta categoría:

- i. Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual –SIUD DI.
- ii. Sectores de interés urbanístico con vivienda en serie –SIU VS.
- iii. Sectores de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones –SIU CA
- iv. Sectores antiguos –SA.
- v. Espacios públicos con valor patrimonial.

Bienes de interés cultural del grupo arquitectónico. Corresponde a construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería.

En el caso del Distrito Capital, son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble.

Patrimonio cultural inmaterial – PCI. Es el Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. Está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y

en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos bajo el término “manifestaciones”.

PEMP. Los Planes Especiales de Manejo y Protección, PEMP, son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales. Si a juicio de la autoridad competente dicho Plan se requiere; los PEMP deben establecer las relaciones que tiene el patrimonio cultural de naturaleza material, inmaterial y las condiciones ambientales.

Documento técnico de soporte del PEMP: Es el documento que incluye todos los estudios del diagnóstico, así como los documentos de propuesta integral o formulación del PEMP definidos en los contenidos de dicho instrumento.

Documento resumen. Es el documento que contiene un resumen o memoria explicativa como medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del mismo. La memoria debe contener una explicación de los objetivos, las estrategias del PEMP y las principales líneas de acción formuladas a partir del diagnóstico, de forma tal que se identifiquen los problemas y su propuesta de solución.

Área afectada: Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.

Por la naturaleza de los BIC, el área afectada puede estar conformada por diferentes inmuebles y muebles con o sin valores culturales específicos, sin que ello represente el reconocimiento puntual de estos últimos y su manejo se reflejará en los niveles de intervención. Se entiende que los mismos brindan unidad al conjunto y su inclusión en el área afectada del BIC se realizará para mantener o recuperar las características particulares del contexto y garantizar el comportamiento y estabilidad estructural del conjunto.

Zona de influencia: Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se preserven. Para delimitar la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad.

Nivel de intervención: Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el/los tipo(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Cultura de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC de los ámbitos nacional y territorial:

1. **Nivel 1. Conservación integral:** Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones, con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.

Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Respecto a los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, de la estructura urbana; trazado, parcelación, forma de ocupación del suelo, espacios libres, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Para los inmuebles que conforman el sector catalogados en este nivel se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad.

Con relación a los espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos perfiles, alturas, vías, parques, plazas y pasajes, monumentos

en espacio público, usos relacionados con manifestaciones de PCI identificadas en el PEMP, entre otros.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 1:

Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición parcial para edificaciones que se ubiquen en el mismo predio y que no están cobijados por la declaratoria.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

- 2. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico.** Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 2:

Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

3. **Nivel 3. Contextual.** Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia de BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantiene elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales.

Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.

Tipos de obras permitidas en el Nivel 3:

Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

4. **Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico.** Se aplica a inmuebles ubicados tanto en el área afectada como en la zona de influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico.

Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificado), entre otros.

Entre los inmuebles clasificados en este nivel de intervención pueden presentarse los siguientes casos:

- Inmuebles sin construir.

- Construcciones incompatibles en las que es posible la demolición y nueva construcción, dirigidas a recuperar las características particulares del contexto BIC según las Normas del PEMP.

Tipos de obras permitidos en el nivel 4:

Grupo arquitectónico: demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, demolición total, cerramiento, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

Condiciones de manejo del BIC. Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y acciones necesarias para garantizar la protección, recuperación y el manejo del inmueble en cuatro (4) aspectos: físico-técnicos, administrativos, socio culturales y financieros; las cuales deberán plantearse para garantizar su preservación y sostenibilidad.

1. **Aspectos físico técnico.** Son el conjunto de determinantes, programas, proyectos, lineamientos y reglamentaciones, entre otros, relacionados con:
 - 1.1. Conjunto de lineamientos y criterios de intervención, de orden arquitectónico, que orienten las acciones de protección y conservación de los bienes inmuebles.
 - 1.2. Acciones urbanas o proyectos de intervención asociados a programas y proyectos de naturaleza pública, privada o mixta que deben realizarse en el BIC, ya sea en espacio público, en movilidad, accesibilidad, estacionamientos, señalización, redes, equipamientos, industria, comercio, bienes muebles en espacio público, infraestructura turística u otros que se consideren pertinentes.
 - 1.3. Normativa urbanística, donde se incluyan los tratamientos, usos y edificabilidad, alturas, volumetría, antejardines, índices de ocupación y construcción, aislamientos, alineamientos, estacionamientos, englobes y todos los elementos necesarios para reglamentar las intervenciones en el BIC y su zona de influencia.

- 1.4. Los instrumentos de gestión del suelo que permitan la ejecución de las acciones propuestas en los casos que sean pertinentes, con el objeto de que puedan ser integrados y reglamentados en los instrumentos territoriales.
- 1.5. Acciones para la protección del patrimonio cultural mueble: contempla acciones de documentación, conservación, formación, investigación y apropiación social sobre monumentos en espacio público y colecciones que se ubiquen en iglesias, museos, bibliotecas, archivos, casas de cultura, cementerios u otros que se consideren pertinentes.
2. **Aspectos administrativos.** Esquema de manejo administrativo del inmueble, que defina el responsable de su cuidado y que establezca los modelos de gestión para la ejecución e implementación de programas y proyectos.
3. **Aspectos socioculturales.** Medidas que busquen la preservación de los valores tanto del área afectada como su zona de influencia, así como de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP, para garantizar el derecho al acceso de las personas a su conocimiento, uso, disfrute, apropiación y transmisión de los valores patrimoniales; medidas que deben ser elaboradas de manera participativa.
4. **Aspectos financieros.** Medidas económicas y financieras para la recuperación y la sostenibilidad del inmueble, comprenden la identificación de recursos y fuentes necesarias para la implementación de los proyectos del PEMP, establecidos en un plan de acción definido por fases; con el fin de incorporar el BIC en la dinámica económica y sociocultural.

El plan deberá definir las acciones que se realizarán en el corto, mediano y largo plazo, a partir de la expedición del PEMP, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación, acciones que las administraciones municipales integrarán a los planes de desarrollo de cada municipio o distrito en cada periodo de gobierno local. Los planes de desarrollo, según sea el caso, deberán contemplar las previsiones necesarias tanto técnicas como financieras y presupuestales para desarrollar e implementar los PEMP a cargo del sector público.

El plan podrá definir modelos de gestión públicos, privados o mixtos que permitan la realización de programas y proyectos definidos por el PEMP. Las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento.

Plan de divulgación. Es el conjunto de acciones para difundir las características y los valores del inmueble, el objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.

El plan de divulgación, comunicación y participación ciudadana está encaminado a la apropiación social del BIC, al fortalecimiento de la identidad y la memoria cultural, al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad asociada y si aplica, a evidenciar la relación del BIC con las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP. Este aspecto debe incluir su participación, así como la coordinación, la responsabilidad y el liderazgo de las instituciones locales y regionales en el proceso.

Deberá contener la definición de acciones tendientes a la divulgación y apropiación del BIC por la comunidad, entre las diferentes dependencias y órganos asesores de la administración del BIC, así como las entidades territoriales, para ello se formularán acciones tales como: proyectos de investigación, pedagógicos y editoriales, estrategias para el fortalecimiento del vínculo entre los bienes de interés cultural y la comunidad educativa, guiones interpretativos para la capacitación de guías turísticos, y manuales de mantenimiento y conocimiento de: técnicas constructivas, entre otros.

Plan para los patrimonios vitales. Es el instrumento mediante el cual se concreta la gestión, diseño, promoción, desarrollo y ejecución de acciones en sectores de interés urbanístico, a través de planes, programas, proyectos e instrumentos relacionados con la revitalización del patrimonio cultural del Distrito capital, con base en las fichas de valoración que se efectúen para los sectores.

Reconocimiento. Es una estrategia del modelo de ocupación territorial, a nivel local, que busca el reconocimiento y cualificación de los elementos patrimoniales que configuran la identidad del territorio como determinantes para el ordenamiento.

Se podrá otorgar reconocimiento a entornos barriales, que corresponden a áreas, con valores y estructuras que constituyen momentos representativos del desarrollo urbanístico o de una determinada época constructiva de la ciudad, que aportan formas valiosas de urbanismo para la consolidación de la identidad urbana de la ciudad, sin embargo, no cuenta con atributos arquitectónicos que ameriten su declaratoria como Sector de Interés Urbanístico. Sin embargo, podrán ser objeto de beneficios urbanísticos mediante el reciclaje y reutilización de las edificaciones existentes, con el fin de garantizar la revitalización y conservación de estas áreas.

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del ámbito distrital. Es un espacio de coordinación distrital que hace parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio -SDACP-.

4. Políticas de Operación

- 4.1 La Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, en cabeza del Subdirector(a) establecerá reuniones periódicas con los profesionales, con el fin de revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- 4.2 Para la formulación de los instrumentos de gestión de los bienes de interés cultural –BIC- de tipo inmueble, se deben considerar las condiciones de manejo (obligatorias) establecidas en la ley y normatividad vigente que aplique a cada asunto, el plan de ordenamiento territorial – POT- Decreto 555 de 2021, y sus decretos reglamentarios; lo establecido en la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997”, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019, y los decretos modificatorios. Realizar el seguimiento administrativo y técnico del desarrollo de los productos descritos.
- 4.3 Revisar y aplicar los lineamientos definidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- para la participación ciudadana.

5. Contenido

Actividad N°1. Identificar las necesidades de la formulación del instrumento de gestión de los bienes de interés cultural –BIC- de tipo inmueble, de acuerdo con el análisis de la normativa vigente y de las condiciones para asegurar la conservación del BIC.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Director(a) del IDPC, Subdirector(a) de Gestión Territorial del Patrimonio.

Registros: Plan operativo anual de inversiones.

Actividad N°2. Desarrollar la etapa preliminar de información para la elaboración del instrumento de gestión de los bienes de interés cultural –BIC- de tipo inmueble, que incluye la compilación de información de acuerdo con la normatividad vigente.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos.

Registros: Archivos con información base preliminar.

Actividad N°3. Desarrollar el inventario y valoración de los bienes de interés cultural -BIC- del área de estudio.

Punto de Control: Verificación de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para las fichas de inventario y valoración.

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos.

Registros: Documento técnico de soporte, fichas y formatos de inventario y valoración.

Actividad N°4. Adelantar las actividades del proceso de participación y comunicación, con el desarrollo de una estrategia que involucre activamente a la comunidad y a las instituciones con injerencia en el territorio.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos.

Registros: Documento técnico de soporte, actas de reunión, listados de asistencia.

Actividad N°5. Desarrollar el análisis y diagnóstico abordando los aspectos previstos en la normatividad vigente.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos.

Registros: Documento técnico de soporte, cartografía y presentación.

Actividad N°6. Desarrollar la propuesta de formulación integral del instrumento de gestión, según los aspectos y la documentación definidos por la normatividad vigente.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos.

Registros: Documento técnico de soporte, presentación, cartografía y demás documentos de acuerdo con la normatividad vigente.

Actividad N°7. Revisar el diagnóstico y la propuesta integral del instrumento de gestión.

Remitir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, SCR D, copia integral (diagnóstico y formulación) de la documentación del instrumento, en caso de los BIC declarados del ámbito distrital, para realizar la evaluación y concepto. Dicha entidad deberá a su vez, dar traslado de la documentación correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación conforme a la norma vigente.

En el caso de los BIC declarados del ámbito nacional, se deberá remitir la documentación técnica del instrumento de gestión al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidad que de acuerdo con su procedimiento realizará la evaluación del PEMP y surtirá las instancias requeridas (Comité Técnico previo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural -CNPC y presentación al CNPC).

En caso de los BIC declarados en el ámbito nacional se podrá realizar de manera previa o paralela la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de dar a conocer el instrumento y la incidencia de este en Bogotá, D.C.

Si es necesario realizar ajustes se hacen las observaciones y se devuelve a las actividades n° 5,6 y 7.

Si la información es considerada adecuada continúa con la actividad n° 8.

Punto de Control: Verificar los términos de revisión que serán de un (1) mes prorrogables por quince (15) días para realizar el respectivo análisis y emitir concepto, esto para el caso de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

En el caso de los bienes de interés cultural del ámbito nacional no aplican los términos de tiempo establecidos en esta actividad.

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos y Subdirector(a) de Gestión Territorial del Patrimonio, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Registros: Documento técnico de soporte, presentación, cartografía y demás documentos de acuerdo con la normatividad vigente, oficio remisorio del instrumento, oficio de evaluación, observaciones y concepto.

Actividad N°8. Preparar, agendar y realizar la presentación del instrumento de gestión del bien de interés cultural ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural -

CDPC- o Consejo Nacional de Patrimonio Cultural -CNPC-, según la competencia, con el fin de recibir concepto para la aprobación del mismo.

Si se presentan observaciones a la propuesta, se devuelve a las actividades nº 5,6 y 7 para gestionar las modificaciones o ajustes necesarios, de lo contrario pasa a la actividad nº 9.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo consultor o profesionales definidos y Subdirector(a) de Gestión Territorial del Patrimonio.

Registros: Oficio de solicitud de agenda ante el CDPC o CNPC, acta de sesión de Consejo correspondiente.

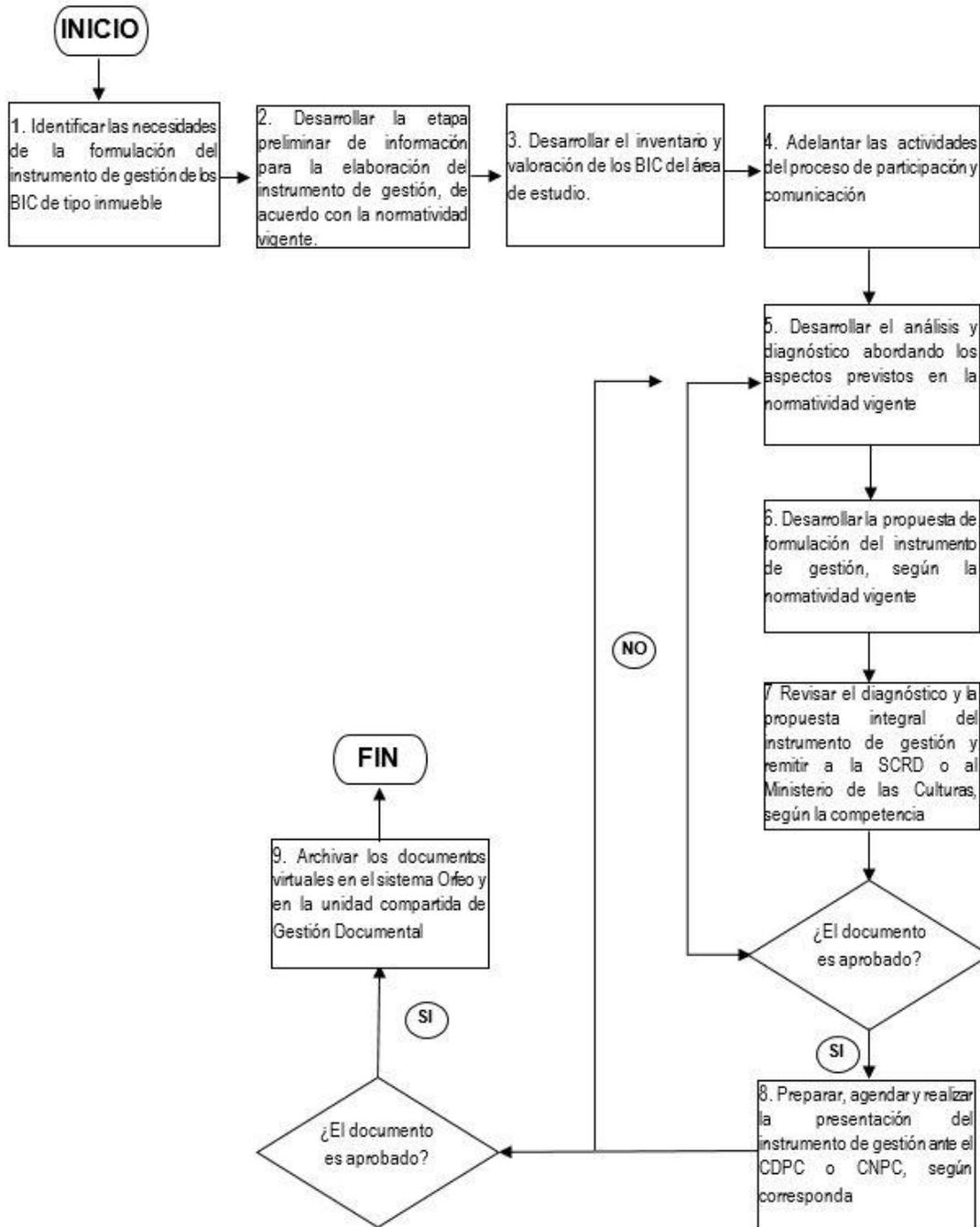
Actividad N°9. Archivar los documentos virtuales en el sistema Orfeo y en la unidad compartida de Gestión Documental.

Punto de Control: N/A

Responsable (s): Equipo profesional de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

Registros: Aplicativo Orfeo y Unidad Compartida de Gestión Documental.

FLUJOGRAMA



6. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
30/12/2019	01	Creación del documento.		
04/07/2024	02	Se actualiza de manera general el procedimiento para la simplificación del mismo y por actualización de la normativa vigente.	MEJORA	Cambio normativo

7. Créditos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre(s): Ana Marcela Castro González	Nombre(s): Miguel Ángel Villamizar Vega	Nombre: Ana Milena Vallejo Mejía
Cargo – Rol: Profesional especializado, Gerencia de Instrumento de Planeación y Gestión del Patrimonio	Cargo – Rol: Gerente de instrumentos de planeación y Gestión del Patrimonio	Cargo: Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio
Documento de aprobación	Memorando interno con nº radicado 20246130112193 del 04-07-2024	